

231 39
1353
PATENTE
REGISTRO
UNA
NOTIFIC.

0103/

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 00214318 00000005
Fecha : 28/04/2003 02:58:01 PM Folios : 4
Tramite : 3 PATENTES 1 REGISTRO/ 480 DESPACHO
Dependencia : 103 Solicita : ALCALDE DE CALI-VALLE

Bogotá D.C.

Senor
ALCALDE MUNICIPAL DE CALI-VALLE
Alcaldía Municipal
CALI-VALLE

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 00214318 00000007 Folios : 7
Fecha (AMU): 2003-08-22 15:04:57
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 5/2 RTA DESPA
Dependencia: 0103 GRUPO DE ATENCION AL USUARIO Y

REF: DESPACHO COMISORIO 1353,
RESOLUCION No. 6911
FECHA: 21/03/2003
EXPEDIENTE No. 0 214318 000
Tramite: 3 PATENTES DE MODELO DE UTI
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION
Actuac.: 480 DESPACHO COMISORIO

Estimado Alcalde:

Comendidamente le solicito ordenar la notificación personal o por edicto, al (la) Doctor(a) CASTAÑO CARDONA CIELO según lo previsto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, del acto administrativo adjunto, para lo cual remito el Despacho Comisorio distinguido con el número que se indica en la referencia.

La notificación de la providencia debe realizarse de preferencia al respaldo de la misma. Una vez surtido el trámite correspondiente, agradeceré ordenar la devolución a esta Dependencia de copia de la providencia junto con los anexos respectivos, procurando relacionar cada una de las resoluciones con su respectivo número de Despacho Comisorio.



DIEGO FELIPE DIAZ BURGOS
Secretario General Ad-Hoc

DESPACHO COMISORIO 1353
LA SECRETARIA GENERAL AD_HOC
AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALI-VALLE
HACE SABER

Que esta Superintendencia ha proferido la resolución número 6911 de fecha 21/03/2003 correspondiente al Expediente 00 00214318 0 0 0 para notificar al Doctor(a) CASTAÑO CARDONA CIELO cuya dirección para notificaciones es: CARRERA 69 NO. 33 A-57 CIUDAD 2000 de esa ciudad.

Sírvase hacer la(s) notificación(es), de acuerdo con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

Cumplido lo anterior, remítase a la Oficina de Origen.

Expedido en Bogotá D.C., a los


DIEGO FELIPE DIAZ BURGOS

Al notificar favor hacerlo individualmente al respaldo de la respectiva resolución

1353

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2233
41
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RESOLUCION : 6911

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 00-214318

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27 del artículo 4 del
Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

Por su parte, el artículo 85 señala que: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".

SEGUNDO: El extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 519 del 29 de agosto de 2002. Contados tres meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo.

De conformidad con lo anterior, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

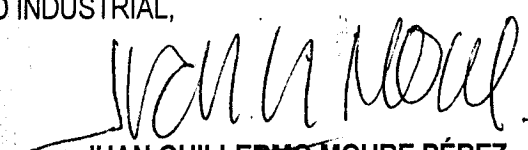
ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a los señores José Rodrigo Cerón y Cielo Castaño Cardona, quienes actúan en nombre propio, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrán hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 MAR. 2003**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


JUAN GUILLERMO MOURE PÉREZ

Señores
**JOSÉ RODRIGO CERÓN Y
CIELO CASTAÑO CARDONA**
Carrera 69 N° 33 A - 57 Ciudad 2000.
Cali - Valle del Cauca.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

1353

234
42

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RESOLUCION : 6911

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 00-214318

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

Por su parte, el artículo 85 señala que: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".

SEGUNDO: El extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 519 del 29 de agosto de 2002. Contados tres meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo.

De conformidad con lo anterior, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a los señores José Rodrigo Cerón y Cielo Castaño Cardona, quienes actúan en nombre propio, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrán hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 MAR. 2003

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


JUAN GUILLERMO MOURE PÉREZ

Señores
JOSÉ RODRIGO CERÓN Y
CIELO CASTAÑO CARDONA
Carrera 69 N° 33 A – 57 Ciudad 2000.
Cali – Valle del Cauca.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Commutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

283
43

[ES 17] 4/40-55
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD
SUBSECRETARIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD

Santiago de Cali, Febrero 17 de 2005
SCSC-195

Señor (a):
CASTAÑO CARDONA CIELO
Carrera 69 No. 33 A- 57 Ciudad 2000
Cali-Valle

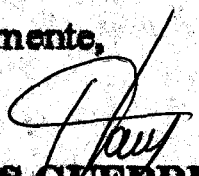
Comendidamente le solicito se sirva presentar en el término de cinco (05) días hábiles al recibo de la presente comunicación, a la Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, ubicado en la Torre Alcaldía del CAM 4º piso, a fin de notificarle de manera personal el contenido del:

DESPACHO COMISORIO	1353
RESOLUCIÓN	6911
FECHA	21-03-2003

ENTIDAD: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Para efectos de la notificación, deberá aportar Certificado de Cámara de Comercio, en caso de ser persona jurídica.

Atentamente,


JAMES CUERRERO PENAGOS
Abg., Protección al Consumidor

Handwritten notes:
D. D. B. P.
TEL 21155
20-11-15A

17

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA

BOGOTÁ, D.C. - 1955

Carta No. 1000
Bogotá, D.C. - 1955

Señor
Calle 100 No. 1000
Bogotá, D.C.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

BOGOTÁ, D.C.

1955

REPUBLICA DE COLOMBIA

Señor
Calle 100 No. 1000
Bogotá, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

JAMES GILBERTO
BOGOTÁ, D.C.

250
41

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD

EDICTO
EL SUSCRITO ABOGADO DE LA OFICINA DE PROTECCION AL
CONSUMIDOR DE LA SUBSECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD
CIUDADANA
HACE SABER

Que mediante el Despacho Comisorio No. 1353 la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE BOGOTA, solicita la notificación personal o por EDICTO del doctor (a) CASTAÑO CARDONA CIELO el contenido de la Resolución No. 6911 de fecha 21-03-2003, cuyo encabezamiento y contenido dice: "Por la cual se declara abandonada una solicitud". EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que se le confieren en el numeral 27 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y CONSIDERANDO.....RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.. ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese el contenido de la presente resolución a los señores José Rodrigo Cerón y Cielo Castaño Cardona, quienes actúan en nombre propio, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrán hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella. ARTÍCULO Notifiquese y cúmplase. Dado en Bogotá D.C. a los 21 MAR. 2003. EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. (fdo) JUAN GUILLERMO MOURE PÉREZ. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del código contencioso administrativo y para que sirva de legal notificación a personas determinadas e indeterminadas, se fija el presente edicto en lugar público de la Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, por espacio de diez (10) días hábiles a partir de hoy Primero (01) de marzo de Dos Mil Cinco (2005), siendo las 7:30 de la mañana.


JAMES GUERRERO PENAGOS
Abogado Protección Consumidor

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Se deja constancia que se desfija el presente EDICTO, hoy Catorce (14) de Marzo de Dos Mil Cinco (2005), siendo las 6.00 de la tarde el cual se encontraba en lugar visible de la Subsecretaría de Convivencia y Seguridad ciudadana.


JAMES GUERRERO PENAGOS
Abogado Protección Consumidor

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

237
45

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD

EDICTO
EL SUSCRITO ABOGADO DE LA OFICINA DE PROTECCION AL
CONSUMIDOR DE LA SUBSECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD
CIUDADANA
HACE SABER

Que mediante el Despacho Comisorio No. 1353 la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE BOGOTA, solicita la notificación personal o por EDICTO del doctor (a) CASTAÑO CARDONA CIELO el contenido de la Resolución No. 6911 de fecha 21-03-2003, cuyo encabezamiento y contenido dice: "Por la cual se declara abandonada una solicitud". EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que se le confieren en el numeral 27 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y CONSIDERANDO.....RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.. ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a los señores José Rodrigo Cerón y Cielo Castaño Cardona, quienes actúan en nombre propio, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrán hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella. ARTÍCULO Notifíquese y cúmplase. Dado en Bogotá D.C. a los 21 MAR. 2003. EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. (fdo) JUAN GUILLERMO MOURE PÉREZ. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del código contencioso administrativo y para que sirva de legal notificación a personas determinadas e indeterminadas, se fija el presente edicto en lugar público de la Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, por espacio de diez (10) días hábiles a partir de hoy Primero (01) de marzo de Dos Mil Cinco (2005), siendo las 7:30 de la mañana.

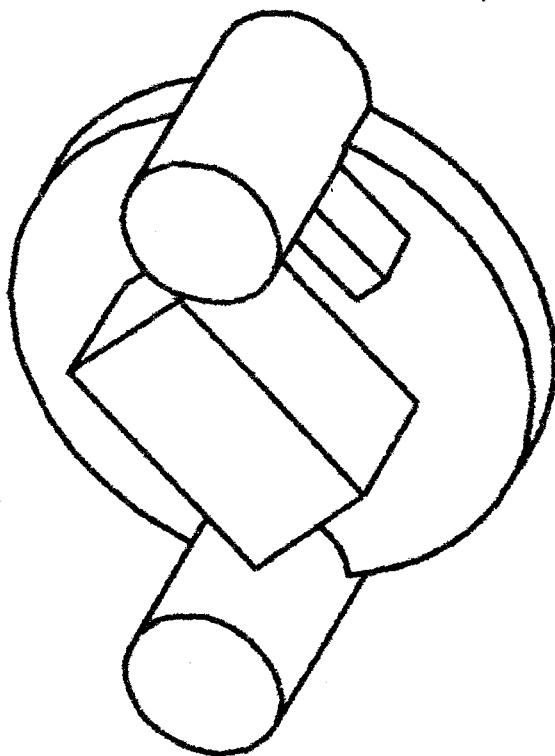

JAMES GUERRERO PENAGOS
Abogado Protección Consumidor

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Se deja constancia que se desfija el presente EDICTO, hoy Catorce (14) de Marzo de Dos Mil Cinco (2005), siendo las 6.00 de la tarde el cual se encontraba en lugar visible de la Subsecretaría de Convivencia y Seguridad ciudadana.


JAMES GUERRERO PENAGOS
Abogado Protección Consumidor

ELECTROMECHANISMO AUTOPOSICIONADO PARA OPERACIÓN
REMOTA DE VÁLVULAS DE CIERRE RÁPIDO (EAORVCR)

13



Rock On!

21
47

**DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
PATENTES
PRIMER EXAMEN DE FORMA**

EXPEDIENTE No. 00214318

**TITULO: ELECTROMECHANISMO AUTOPOSICIONADO PARA OPERACIÓN REMOTA DE
VÁLVULAS DE CIERRE RÁPIDO**

CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE PATENTES :

F 16 K 5/00

FOLIO No. 19

La solicitud presenta defectos de forma en los siguientes aspectos:

1. Los dibujos no fueron elaborados conforme lo establece el artículo 14-c de la Decisión 344 junto con el artículo 4-d del Decreto 117 de 1994. Los dibujos presentados no son claros puesto que no son elaborados técnicamente. No deben ser planos de taller con cotas o recuadros. Solo para su realización deben seguirse las reglas del dibujo técnico, enumerando sus partes con números de referencia y designando las mismas piezas a lo largo del pliego de dibujos, mostrando cortes (con su correspondiente achurado conforme las reglas de dibujo técnico) o vistas (isométricos, despieces, explosiones, etc), tantas como sean necesarias y deben estar enumeradas seguida y consecutivamente y explicada completamente cada una en el capítulo descriptivo. Se sugiere presentar nuevos dibujos claros y elaborados conforme las reglas del dibujo técnico.

2. El capítulo **descriptivo** no es claro respecto a lo que desea proteger por medio de la patente de modelo de utilidad. No es claro puesto que no define organizadamente lo que desea proteger. No define claramente en la descripción con la indicación del sector técnico con el que se relaciona el modelo seguido del estado de la técnica y las desventajas que tiene y que se pretenden resolver con el modelo; el objetivo de la invención y sus ventajas; la breve descripción de lo que ilustra cada figura; y, por último extenderse en la descripción propia de la invención de manera que defina a fondo con ayuda de los números de referencia plasmados en las figuras, la configuración general y particular del modelo, sus partes, sus subconjuntos y conjuntos generales, su forma determinada y en si todos los aspectos relacionado con la descripción del modelo. Todos los números de referencia plasmados en los dibujos deben explicarse allí. La descripción propiamente dicha de la estructura del modelo de utilidad, debe ser redactada con suficiente detalle como para que pueda ser realizada por alguien ajeno al solicitante. Se sugiere ayudarse de los nuevos dibujos que muestren lo que desee proteger o explicar en corte o vistas. enumerando las partes con números de referencia y mostrando todos los aspectos importantes. Debe complementar el capítulo descriptivo definiendo lo que desea proteger por medio de la patente de modelo de utilidad, explicando clara y precisamente su conformación. Se sugiere incluir la indicación del sector técnico con el que se relaciona el modelo seguido del estado de la técnica y las desventajas que tiene y que se pretenden resolver con el modelo; el objetivo de la invención y sus ventajas; la breve descripción de lo que ilustra cada figura; y, por último

extenderse en la descripción propia de la invención de manera que defina a fondo con ayuda de los números de referencia plasmados en las figuras, la configuración general y particular del modelo, sus partes, sus subconjuntos y conjuntos generales, su forma determinada y en si todos los aspectos relacionado con la descripción del modelo.

3. El solicitante no presenta un capítulo reivindicatorio que defina claramente lo que desea proteger. No presenta un capítulo con una cláusula principal que defina de manera clara y precisa lo que desea proteger con cláusulas seguidas que particularicen o amplien el objeto a proteger. Las reivindicaciones presentadas además no definen claramente un preámbulo que exprese lo que desea proteger ubicado dentro de su contexto técnico y una parte característica que defina lo que desea proteger. Adicionalmente se refiere a un "USO" y según la legislación vigente en Colombia, Decisión 344, los usos no son objeto de protección. Se sugiere desistir del "USO". Debe presentar un nuevo capítulo **reivindicatorio** precisando la materia para la cual se solicita protección mediante la patente de modelo de utilidad. Por su estructura, se componen de un preámbulo, que sirve para situar al objeto de la invención dentro de un contexto técnico, y una parte característica, que define lo que se **considera novedoso y se desea proteger**. Estas dos partes están separadas por la expresión "caracterizada por" u otra equivalente. Por su temática se refiere a un dispositivo, donde debe *definirse claramente las características que distinguen el dispositivo en cuestión de los restantes dispositivos conocidos*. Por su importancia debe ir numerado, preferiblemente por números arábigos, **colocando la reivindicación mas importante en primer lugar, seguida de una, varias o ninguna reivindicaciones dependientes de esta**. Del *Manual del Inventor*, pág. 41, como ejemplo se tiene una cláusula del capítulo reivindicatorio que reza :

1. Vehículo tractor para labores en cultivos de caballón, caracterizado por que su chasis comprende un amazón provisto de medios de rodadura, dicho amazón está estructurado de tal manera que el vehículo puede desplazarse a lo largo de un caballón, llevando sobre esté amazón una estructura regulable en altura que permite la disposición sobre ella de un operario, en una zona delantera y posterior incorpora una estructura para el apilamiento...

y continua diciendo

2. Vehículo tractor para labores en cultivos de caballones de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado porque la estructura del amazón es a modo de puente de dos o más marcos...

hasta definir la invención completamente por si sola en dicho capítulo.

4. Debe presentar el **extracto** para la publicación (formato P-103) de solicitud de *modelo de utilidad* y la **tarjeta blanca de archivo temático** (formato P-104) debidamente diligenciados y corregidos con base en las observaciones anteriores.

23
419

5. Debe presentar los **artes finales**, dos copias en tamaño 12cm por 12cm en papel fotográfico o mantequilla para publicación con el extracto y una de 6cm por 6cm para anexas a la tarjeta blanca, con base en la nueva figura característica del nuevo pliego de dibujos corregidos con base en lo anterior.

Examinador Técnico de Patentes		Fecha
Código No. : 14	Jefe División Nuevas Creaciones	04 / 08 /2000